

Núm. 73.252

ALFAMBRA

Solicitado por D. Roberto Aliaga Sánchez, con N.I.F 52739406-S, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Andaquilla nº 1, de Alfambra, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la explotación para 600 ovejas reproductoras a ubicar en las parcelas 48, 49, 109 del polígono 11 de Alfambra, según proyecto redactado por parte de D. David Andreu Coronas y visado por el colegio oficial correspondiente, en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Alfambra, a 26 de mayo de 2017.- Alcalde, Fdo.: Francisco Abril Galve.

Núm. 73.318

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Aprobado inicialmente el expediente de cesión gratuita del bien inmueble "Nave comarcal para Parque de Bomberos" a favor de la Diputación Provincial de Teruel, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2017, de conformidad con los artículos artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que se aprueba por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Utrillas, a 30 de mayo de 2017.- El Presidente: Fdo.: Jose M^a Merino Abad.

Núm. 73.322

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Ayuntamientos, entidades sin ánimo de lucro y deportistas de alto nivel de la Comarca de Cuencas Mineras para actividades de promoción y fomento de la cultura, patrimonio cultural, tradiciones populares, deporte, juventud, turismo, residuos urbanos, protección civil y acción social que se realicen durante el ejercicio de 2017.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que se indican a continuación y para las finalidades que asimismo se expresan, siempre que su sede social se ubique en el territorio de la Comarca de Cuencas Mineras y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón si no son Ayuntamientos.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención.

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas, campeonatos; la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura, patrimonio cultural, deporte, juventud, turismo y acción social en su más amplia

acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cuencas Mineras durante el año 2017.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención; solamente se admitirá, de manera excepcional, el gasto corriente ordinario en las asociaciones de mayores. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes y comidas meramente recreativas, orquestas de fiestas populares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado. En este sentido, se tomarán como modelo las normativas para campañas culturales de DGA y DPT. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede municipal, dirigidas al Señor Presidente de la Comarca, en el Registro General del Ayuntamiento, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 15/39, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos podrán decidir dentro de sus competencias la cantidad a subvencionar de las solicitudes presentadas por Entidades sin fines de lucro (dedicando a éstas un mínimo obligatorio de un 15% del global), así como las de iniciativa municipal, otorgando a cada uno de sus proyectos el tanto por cien de subvención que estimen conveniente, siempre sin sobrepasar las cantidades que les corresponden para estos fines.

Una vez resueltas las actividades o proyectos a subvencionar dentro de su municipio, el Ayuntamiento remitirá acuerdo plenario dirigido al Presidente de la Comarca.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista.
- d) Reseña de las actividades en materia de cultura realizadas el año anterior.
- e) Acuerdo Plenario de las actividades o proyectos a subvencionar dentro del municipio.

Cuarta.- Plazo de presentación.

Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel para las Asociaciones, mientras que el plazo para los Ayuntamientos será de cuarenta y cinco días naturales.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible.

Los créditos presupuestarios a los que se imputaran las subvenciones serán los siguientes:

Beneficiario Finalidad Partida Ppto. 2017

Ayuntamientos, asociaciones y deportistas Actividades 920.46202

Séptima.- Criterios de adjudicación.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

- a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.
- b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.
- c) Que fomenten los valores culturales, deportivos, juveniles, turísticos o sociales entre los diversos municipios de la Comarca de Cuencas Mineras.
- d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.
- e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.
- f) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

g) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el presupuesto del proyecto o actividad, en un mínimo del 10% y sin sobrepasar el importe que corresponde a su Ayuntamiento.

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia del Consejo Comarcal de Cuencas Mineras, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa competente en la materia, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Justificación del gasto: Aportar facturas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017, en documento original y debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (recibí con firma y D.N.I. del perceptor o justificante bancario), por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Las facturas originales se devolverán una vez sean comprobadas y selladas. No se aceptarán, como justificantes de pago, albaranes, facturas pro forma ni incompletas. Tampoco se aceptarán pagos en metálico, ni cheques al portador (deberán ser nominativos). Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad local en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

d) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

e) Si el objeto de la subvención consiste en la realización de cualquier tipo de trabajo editado (folletos, libros, fotografías, etc), se deberán aportar a la Comarca un 5% de los ejemplares editados de manera gratuita para su utilización.

Décima.- Plazos de justificación.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 10 de diciembre de 2017 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2017 (1 de enero a 30 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

En caso de revocación de subvenciones o demás circunstancias que impliquen un remanente en la partida, se aplicará para el global del próximo ejercicio.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se impondrán de acuerdo con lo establecido en los arts. 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo consistir, en el caso de infracciones graves o muy graves en la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones.

Duodécima.- Control y seguimiento.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cuencas Mineras. En caso de incumplimiento, la Comarca podrá reservarse el derecho a retirar un porcentaje de la subvención no inferior al 50% del total de la misma.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa competente en la materia, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de Cuencas Mineras se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal de Cuencas Mineras. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2017.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Utrillas, a diez de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

73.392.- Villastar.-Padrón de la tasa por recogida de basuras correspondiente al año 2017

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

73.404.Muniesa, año 2016

Presupuesto General

73.411.-Andorra, año 2017

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.